

## Anexo técnico para requerimientos de información vía SEIL solicitados por la Superintendencia de Valores y Seguros

Condiciones generales sobre el formato de la información a enviar:

- Los caracteres que se aceptarán como válidos son:  
A,B,C,D,E,F,G,H,I,J,K,L,M,N,O,P,Q,R,S,T,U,V,W,X,Y,Z,  
a,b,c,d,e,f,g,h,i,j,k,l,m,n,o,p,q,r,s,t,u,v,w,x,y,z,  
á,é,í,ó,ú,Á,É,Í,Ó,U,ñ,Ñ,  
0,1,2,3,4,5,6,7,8,9,  
'+','-','\_','#','&','%',':',';','\*','(',')','/','\$','<','>','!','=',''

No.	Campo	Descripción	Picture
1	RUTINTERM	R.U.T. INTERMEDIARIO QUE INFORMA	9(9)
2	DIGINTERM	DIGITO VERIFICADOR DEL INTERMEDIARIO	X(1)
3	FECHA	FECHA DE TRANSACCION (AAAAMMDD)	9(8)
4	HORA	HORA DE CIERRE DE LA TRANSACCIÓN (HHMMSS) Corresponde a la hora en que se efectúa el cierre de la transacción. Sin perjuicio de lo anterior, cuando no se trate de sistemas de transacción electrónicos, el intermediario podrá registrar en este campo, la hora en que el cierre sea ingresado al sistema por la bolsa en la cual se haya efectuado la transacción.  Para estos efectos, este campo deberá registrarse con una cifra de 6 números, donde los dos primeros corresponderán a la hora, los dos siguientes a los minutos, y los dos últimos a los segundos, expresados en un formato de 24 horas. Por ejemplo, cuando se trate de las cuatro de la tarde, corresponderá informar las 16 horas; cuando se trate de las nueve de la mañana, corresponderá informar las 09 horas, y así sucesivamente.  Cabe señalar, que este campo no deberá ser informado cuando se trate de operaciones fuera de rueda, en cuyo caso deberá registrarse la cifra 999999.	9(6)
5	MERCADO	IDENTIFICA SI OPERACIÓN SE EFECTUÓ EN RUEDA Se refiere a si la operación se realizó en rueda o fuera de rueda. Cuando se haga referencia a las operaciones en rueda, se entenderá que son aquellas efectuadas a través de los mecanismos de subasta pública bursátil (rueda, remate, telepregón, etc.). Deberá anotarse uno de los siguientes códigos:  R: Cuando se trate de operaciones transadas en rueda.  F: Cuando se trate de operaciones transadas fuera de rueda.	X(1)
6	SISTRAN	SISTEMA DE TRANSACCIÓN	X(4)

Anexo técnico para requerimientos de información vía SEIL  
solicitados por la Superintendencia de Valores y Seguros

Corresponde al sistema de transacción bajo el cual se llevó a cabo la operación. Deberá anotarse uno de los siguientes códigos:

RUED: Cuando se trate de rueda, pregón o telepregón, ya sea el sistema tradicional, electrónico o telerenta.

REMT: Cuando se trate de remate, ya sea el sistema tradicional o electrónico.

LICI: Cuando se trate de licitación, ya sea el sistema tradicional o electrónico.

FRUE: Operación fuera de rueda.

<b>7</b>	NUMBOLSA	NUMERO ASIGNADO A CADA BOLSA DE VALORES Deberá anotarse uno de los siguientes códigos: 01: Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores. 02: Bolsa de Corredores, Bolsa de Valores. 03: Bolsa Electrónica de Chile, Bolsa de Valores. 00: Agente de Valores y/o Fuera de rueda.	9(2)
<b>8</b>	FOLIO	FOLIO DE TRANSACCIÓN Corresponde al folio que asigna cada bolsa a las operaciones en rueda informadas, el cual deberá llevar un orden en el tiempo.	9(12)
<b>9</b>	RUTINTCON	RUT DE INTERMEDIARIO CONTRAPARTE Corresponde al RUT del intermediario contraparte cuando la operación haya sido efectuada con otro corredor de bolsa o agente de valores; en caso contrario, este campo deberá ser llenado con la cifra 0 (cero). Cuando se trate de una operación directa, deberá anotarse tanto en el campo 1 como en el campo 9 el RUT del intermediario.	9(9)
<b>10</b>	DIGINTCON	Corresponde al dígito verificador del RUT ingresado en el campo 9. En caso de que el campo 9 sea 0 (cero), este campo deberá ser llenado con la cifra 0 (cero).	X(1)
<b>11</b>	NUMORDEN	NÚMERO DE LA ORDEN Se deberá anotar el número de la orden para operaciones en rueda, con un máximo de 8 dígitos. En caso contrario anotar cero (0).	9(8)
<b>12</b>	NEMOTECNICO	IDENTIFICACIÓN DEL INSTRUMENTO Corresponde al código que permite identificar al instrumento sobre el cual trata la operación. Para lo anterior, se deberá tener en cuenta lo siguiente:  - Acciones: Se deberá obligatoriamente utilizar el código nemotécnico asignado por la bolsa donde el instrumento fue inscrito por primera vez.  - Derechos preferentes de suscripción: Se deberá utilizar el nemotécnico asignado a la acción sobre la cual se transa el derecho y agregar al final de dicho nemotécnico el código "-OSA".	X(20)

Anexo técnico para requerimientos de información vía SEIL  
solicitados por la Superintendencia de Valores y Seguros

- Instrumentos de Renta Fija: Se deberá obligatoriamente utilizar el código nemotécnico asignado por la bolsa donde el instrumento fue inscrito por primera vez. Cabe señalar que cuando un instrumento no se haya transado con anterioridad en una bolsa, se deberá utilizar los códigos asignados por esta Superintendencia.

- Contratos de futuros: Se deberá utilizar los códigos informados por las bolsas de valores a esta Superintendencia, definidos en los manuales correspondientes.

<b>13</b>	FECHVEN	FECHA DE VENCIMIENTO DEL INSTRUMENTO Corresponde a la expresión numérica de la fecha en que el título de RF o IIF entrega su último pago (con excepción de los pactos). Se deberá registrar esta fecha anotando en los cuatro primeros dígitos el año, en los dos siguientes el mes, y en los dos últimos el día. Así, por ejemplo, un título que vence el 1 de diciembre de 1992, se anotará: 19921201. En caso que el título no tenga fecha de vencimiento, se deberá anotar la cifra 0 (cero).	9(8)
<b>14</b>	TIPOINSTRUM	TIPO DE INSTRUMENTO Deberá anotarse uno de los siguientes códigos:  AC : ACCIONES DE : DERIVADOS DO : DÓLAR DS : DERECHO PREFERENTE DE SUSCRIPCIÓN EU : EURO FI : CUOTAS FONDOS INVERSIÓN FU : CONTRATOS DE FUTURO IF : INTERMEDIACIÓN FINANCIERA MO : OTRAS MONEDAS OR : ORO. OT : OTROS PA : PACTOS RF : RENTA FIJA VC : VENTA CORTA	X(2)
<b>15</b>	TIPOPERC	TIPO DE OPERACIÓN Deberá anotarse uno de los siguientes códigos:  CO: Corresponde a la compra simple de un instrumento. Tratándose de operaciones en rueda, este código deberá utilizarse independientemente se trate de una operación por cuenta propia o de una operación por cuenta de un tercero.  VE: Corresponde a la venta simple de un instrumento. Cuando se trate de operaciones en rueda este código deberá utilizarse independientemente se trate de una operación por cuenta propia o de una operación por cuenta de un tercero.	X(2)

Anexo técnico para requerimientos de información vía SEIL  
solicitados por la Superintendencia de Valores y Seguros

CP: Corresponde a la compra a plazo de un instrumento. Deberá utilizarse este código cuando se informe la transacción inicial de una operación de compromiso puro, operación a plazo u operación a futuro, o de cualquiera que en el futuro se transe en el mercado, que reúna las características de las operaciones señaladas.

VP: Corresponde a la venta a plazo de un instrumento. Deberá utilizarse este código cuando se informe la transacción inicial de una operación de compromiso puro, operación a plazo u operación a futuro, o de cualquiera que en el futuro se transe en el mercado, que reúna las características de las operaciones señaladas.

CI: Corresponde a la compra inicial de una operación que tiene asociada una operación de venta final.

VI: Corresponde a la venta inicial de una operación que tiene asociada una operación de compra final.

CF: Corresponde a la compra final y/o materialización de una operación de venta con compromiso de retrocompra.

VF: Corresponde a la venta final y/o materialización de una operación de compra con compromiso de retroventa.

CS: Corresponde a la compra asociada a una operación simultánea de acciones. Deberá utilizarse este código tanto cuando se trate de la operación a contado como a plazo.

VS: Corresponde a la venta asociada a una operación simultánea de acciones. Deberá utilizarse este código tanto cuando se trate de la operación a contado como a plazo.

<b>16</b>	PERS	PERSONA Deberá anotarse uno de los siguientes códigos: P : POR CUENTA PROPIA. T : POR CUENTA DE TERCEROS.	X(1)
<b>17</b>	PLAZO	PLAZO AL VENCIMIENTO Corresponde al número de días que transcurran entre la fecha en que se efectúa la operación inicial o se acuerda el compromiso futuro, y la fecha en que se fija la materialización del mismo. Este campo deberá informarse cuando se trate de la transacción inicial, de cualquier operación en la cual las partes acuerdan su materialización a una fecha futura, es decir, compromisos de compra o de venta, operaciones de venta con compromiso de retrocompra, operaciones de compra con compromiso de retroventa, operaciones a plazo, operaciones a futuro, y cualquiera otra que se transare en el mercado con estas características. Si no aplica se anota 0 (cero)	9(5)

Anexo técnico para requerimientos de información vía SEIL  
solicitados por la Superintendencia de Valores y Seguros

<b>18</b>	CONDPAGO	CONDICION DE PAGO O LIQUIDACIÓN Deberá anotarse uno de los siguientes códigos:  CN : CONTADO NORMAL. PH : PAGADERO HOY. PM : PAGADERO MAÑANA. TP : TRANSACCION A PLAZO. XX : NO INFORMA.	X(2)
<b>19</b>	TIPOCLIEN	TIPO DE CLIENTE Se deberá indicar si el o los clientes por quien se efectúa la operación por cuenta de terceros o la contraparte del intermediario en una operación por cuenta propia, está o no vinculado al intermediario. Se deberá anotar uno de los siguientes códigos.  N : No vinculado al intermediario. P : Vinculado por propiedad al intermediario. L : Vinculado laboralmente al intermediario. A : Vinculado por administración al intermediario. X : No corresponde informar.  Para estos efectos, se entenderá por "vinculado por propiedad al intermediario" cualquier persona relacionada a éste, de acuerdo a las definiciones establecidas en las letras a), b), y d) del artículo 100° de la Ley N° 18.045 de 1981; así como cualquier persona jurídica que tenga como controlador o como algún miembro de su controlador, directamente o a través de otras personas y de acuerdo a la definición establecida en el artículo 97° de la misma ley, a cualquiera de las personas antes señaladas.  Asimismo, se entenderá por "vinculado laboralmente al intermediario" cualquier persona relacionada a éste, de acuerdo a la definición establecida en la letra c) del artículo 100° de la Ley N° 18.045; así como cualquier otra persona que tenga poder de decisión y facultades de administración en el intermediario (incluyendo gerentes de área, apoderados y operadores del intermediario), su cónyuge y parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad; y cualquier persona jurídica que tenga como controlador o como algún miembro de su controlador, directamente o a través de otras personas y de acuerdo a la definición establecida en el artículo 97° de la misma ley, a cualquiera de las personas señaladas bajo esta definición.  Cuando una de las anteriores personas pueda ser clasificada bajo ambas definiciones, deberá utilizarse el código que lo vincula por propiedad (P).	X(1)
<b>20</b>	UNIDTRANS	NUMERO DE UNIDADES TRANSADAS Corresponde al número de unidades que el instrumento transado representa, las cuales deberán expresarse, con cuatro decimales, en pesos, unidades de fomento, dólares, u otra moneda o unidad de reajuste, según corresponda.	-9(15)V9(4)

Anexo técnico para requerimientos de información vía SEIL  
solicitados por la Superintendencia de Valores y Seguros

Tratándose de dólares, las unidades deberán expresarse en dólares, ya sea que se trate de un instrumento expresado y pagadero en dólares o reajutable según el valor del dólar y pagadero en pesos.

El número de unidades transadas deberá estar referido al valor de emisión del instrumento, con excepción de los instrumentos de intermediación financiera, cuyas unidades deberán corresponder al valor final o de rescate del mismo.

Tratándose de acciones, operaciones a plazo en acciones, derechos preferentes de suscripción de acciones, dólar, otras monedas distintas a dólar, oro, cuotas de fondos de inversión, contratos a futuros, deberá colocarse el número de unidades transadas de éstos. En el caso de transacciones a plazo de acciones, se deberá colocar el número de acciones prometidas en la operación. En el caso de contratos a futuros, deberá colocarse el número total de unidades transadas en la operación, expresado en el tipo de unidades definidas para tales efectos en los manuales correspondientes.

<b>21</b>	<b>PRECIO</b>	<p><b>PRECIO DE TRANSACCIÓN</b></p> <p>Corresponde al precio unitario de transacción, expresado en pesos, de las acciones, oro, dólar, otras monedas extranjeras distintas a dólar, contratos de futuro, derechos preferentes de suscripción, cuotas de fondos de inversión, y el precio fijado a futuro de una operación a plazo. Este precio deberá expresarse con cuatro decimales, cuando corresponda.</p> <p>Tratándose de contratos a futuros, se entenderá como precio de transacción el valor unitario al que se transa el activo objeto del contrato, debiendo expresarse en las unidades que correspondan, como por ejemplo puntos porcentuales sobre un determinado índice.</p> <p>Tratándose de instrumentos distintos a los mencionados, se deberá llenar este campo con la cifra 0 (cero).</p>	<b>9(11)V9(4)</b>
<b>22</b>	<b>TOTALT</b>	<p><b>TOTAL TRANSADO</b></p> <p>Corresponde al monto total pagado, recibido, intermediado, según sea el caso, al valor de transacción. Este monto, deberá expresarse en pesos chilenos, o en la moneda extranjera que corresponda cuando dicho pago se acuerde en una moneda extranjera distinta de pesos, con cuatro decimales, sin considerar comisiones e impuestos. Cabe señalar que cuando se trate de operaciones cuyo pago y materialización sea acordado a una fecha futura, deberá indicarse el monto total a pagar, expresado en la unidad de reajuste que las partes acuerden, cuando dicha unidad de reajuste no tenga un valor conocido a la fecha en que se informe.</p>	<b>9(17)V9(4)</b>
<b>23</b>	<b>TIPOUNIDAD</b>	<p><b>TIPO DE UNIDADES TRANSADAS</b></p>	<b>X(2)</b>

Anexo técnico para requerimientos de información vía SEIL  
solicitados por la Superintendencia de Valores y Seguros

Deberá anotarse uno de los siguientes códigos:

\$\$ : PESO CHILENO  
 UF : UNIDAD DE FOMENTO  
 US : DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS  
 EU : EURO  
 OT : OTRAS MONEDAS  
 ICP : ÍNDICE DE CÁMARA PROMEDIO

<b>24</b>	VALORPAR	<p>PORCENTAJE DEL VALOR PAR</p> <p>Corresponde al porcentaje que se determina de la relación entre el precio pagado por el instrumento y su valor par, el que deberá registrarse con dos decimales. Cabe señalar, que este porcentaje sólo deberá calcularse cuando el valor transado corresponda a un instrumento de renta fija; en caso contrario se deberá anotar en este campo la cifra 0 (cero).</p> <p>Sin perjuicio de lo expuesto, este precio no deberá ser informado, cuando se trate de la retrocompra o la retroventa de una operación de pacto, o de la materialización anticipada de una operación de compromiso puro, debiendo anotarse en su lugar la cifra 0 (cero).</p>	9(3)V9(2)
<b>25</b>	TIR	<p>TIR PARA IRF E IIF</p> <p>Corresponde a la tasa de retorno asociada al valor de compra o venta de un título de renta fija o intermediación financiera sobre el cual trata la operación. Esta tasa, expresada en términos porcentuales, con dos decimales, deberá estar referida a un período de 360 o 365 días para instrumentos con alguna cláusula de reajustabilidad, y de 30 días para instrumentos sin cláusula de reajustabilidad. En todo caso, cuando se trate de la retrocompra o retroventa de una operación de pacto, o de la materialización anticipada de una operación de compromiso, de instrumentos emitidos a tasa flotante, o cuando los instrumentos transados no correspondan a los señalados, deberá llenarse este campo con el número 0 (cero).</p>	-9(3)V9(2)
<b>26</b>	RENTAB	<p>RENTABILIDAD</p> <p>Corresponde a la rentabilidad del compromiso o tasa en el caso de los pactos. Si no informa, anote la cifra 0 (cero).</p>	-9(3)V9(2)
<b>27</b>	NACIONALIDAD	<p>NACIONALIDAD DEL CLIENTE</p> <p>Deberá anotarse uno de los siguientes códigos:          N : Si en chileno          E : Si es extranjero</p>	X(1)
<b>28</b>	RUTCLIEN	R.U.T CLIENTE	X(30)
<b>29</b>	DIGRUT	DIGITO VERIFICADOR DEL RUT DEL CLIENTE	X(1)
<b>30</b>	NOMCLIEN	NOMBRE CLIENTE	X(30)

Anexo técnico para requerimientos de información vía SEIL  
solicitados por la Superintendencia de Valores y Seguros

<b>31</b>	NUMFACT	NUMERO DE FACTURA O DOCUMENTO DE RESPALDO	9(12)
<b>32</b>	RUTAUTORD	R.U.T PERSONA AUTORIZADA PARA DAR ORDENES O REPRESENTANTE LEGAL	9(9)
<b>33</b>	DIGAUTORD	DIGITO VERIFICADOR PERSONA AUTORIZADA PARA DAR ORDENES O REPRESENTANTE LEGAL	X(1)
<b>34</b>	NOMAUTORD	NOMBRE PERSONA AUTORIZADA PARA DAR ORDENES O REPRESENTANTE LEGAL.	X(30)